

2012-000185-A
JACQUELINE PIZARRO CRUZ
377-74-2268
E-1291-272-1230000-06F-2012-G1201PRTANF
E1291-111-1230000-1080-006-2013
MARIA L. CARRILLO DE SEVILLA
SUB ADMINISTRADORA
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES
ENMIENDA A**

COMPARECEN

-----**LA PRIMERA PARTE:** La **ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS** del **DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA**, con Número de Seguro Social Patronal 660-43-3481, representada en este acto por su Subadministradora, María L. Carrillo de Sevilla, mayor de edad, casada y vecina de Bayamón, Puerto Rico, facultada mediante las disposiciones de la Ley Número 171 de 30 de junio de 1968, según enmendada y a tenor con el Plan de Reorganización Número 1 de 28 de julio de 1995, en adelante denominada la PRIMERA PARTE.-----

-----**LA SEGUNDA PARTE:** **JACQUELINE PIZARRO CRUZ**, mayor de edad, soltera, y vecina de Caguas Puerto Rico, con Número de Seguro Social 347-74-2268 y cuya dirección postal es: Urb, Vía del Rey 1ra Sección, calle Kent K3, Caguas Puerto Rico 00725, con Licencia del Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico Núm. 17438, en adelante denominada la SEGUNDA PARTE.-----

EXPONEN

-----**PRIMERO:** Mediante el contrato número 2012-000185, otorgado el de 1 de abril de 2012, la compareciente de la PRIMERA PARTE, contrató a la compareciente de la SEGUNDA PARTE para que se desempeñara como **TRABAJADORA SOCIAL** del programa de amas de llaves que prestan servicios en los residenciales operados por la Administración de Vivienda Pública del Departamento de la Vivienda, desde el **1de abril de 2012, hasta el 30 de septiembre de 2012.** -----

-----**SEGUNDO:** Para mantener la continuidad de los servicios a la población servida, la PRIMERA PARTE necesita que la SEGUNDA PARTE continúe ofreciendo sus servicios hasta el 30 de noviembre de 2012, por lo cual es necesario enmendar el contrato 2012-000185 otorgado el de 1 de abril de 2012, para extender su vigencia hasta el 30 de noviembre de 2012 y para comprometer los fondos adicionales necesarios para cubrir el período añadido. -----

-----Las cláusulas a ser enmendadas son la CUARTA, para comprometer los fondos adicionales y la DECIMOSEPTIMA, para extender la vigencia.---

-----**TERCERO:** Habiendo los comparecientes acordado las enmiendas indicadas, las formalizan con sujeción a las siguientes: -----

CLAUSULAS Y CONDICIONES:

-----**PRIMERA:** Se enmienda la cláusula **CUARTA** del contrato 2012-000185 otorgado el de 1 de abril de 2012, para lea de la siguiente manera:

“-----**CUARTA: COMPENSACIÓN:** La PRIMERA PARTE pagará a la SEGUNDA PARTE, la cantidad de **DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES (\$2,400.00) mensual** durante la vigencia de este contrato.-----

